

COMISION NACIONAL DEL  
MERCADO DE VALORES  
AREA DE MERCADOS DE LA  
DIVISION DE SUPERVISION

Valencia, 7 de Julio 1.998

**HECHO RELEVANTE**

Por el Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Valencia, en el procedimiento de Suspensión de Pagos de CLEOP, S.A., se ha dictado sentencia en la que se desestiman íntegramente las demandas de impugnación del convenio de acreedores, por lo que se declara no haber lugar a las mismas y en consecuencia **SE APRUEBA EL CONVENIO** para la resolución de la Suspensión de Pagos de **COMPAÑIA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PUBLICAS, S.A. (CLEOP, S.A.)**. Todo ello con expresa y solidaria imposición de las costas causadas por los tres acreedores impugnantes.

Esta sentencia no es firme y cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Valencia.